

El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,700——MONTEVIDEO, MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Miercoles.— *S. Segundo y S. Pedro Regalado.*

Sale el Sol.......................á las 6 hs. y 53 ms.

Se pone.......................á las 5 id. y 7 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 21 m. de la tarde.

LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.

MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.

NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El.............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el..............19 id. id.

Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab. *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA EL RIO JANEIRO Y BAHIA.

SALDRA para el 10 del entrante mes de Mayo el Bergantin sardo BELLA NINA, (forrado y clavado en cobre,) tiene como una mitad de su carga y admite lo restante á flete, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,

CAPURRO Y CASTRO.

SE FLETA ó SE CONTRATA.



El muy velero y nuevo bergantin americano BRAGANZA, su Capitan D. Lane, del porte de 220 toneladas: el que se interese por él ocurra a sus consignatarios

DAVISON, LELAND y Ca.

a 22 *No. 33, calle de San Miguel.*

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her cargo engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantín americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy apropósito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA

RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 62

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y brines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, caños de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, canastitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, botun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas para mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con papa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras; el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

SE VENDE,

UN terreno compuesto de 2500 varas cuadradas su frente de 100 varas, calle de por medio con la quinta de las Albacas: el que guste comprarlo ocurra a la calle de San Pedro No. 16, al lado del almacen de D. Felix Bujareo, que encontrara con quien tratar. mayo 7—3p

SE VENDE,

LA accion de un liberto joven que debe servir tres y medio años: el que se interese en su compra puede dirijirse al almacen de D. Juan Gualberto García. mayo 7—3p

AVI O.

EN la calle de San Felipe No. 99, se venden los siguiente géneros recien llegados:—

Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y tros muchos articulos, todo á precios muy infimos

mayo 12—3p.

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

AVISO AL PUBLICO.

EN la calle de San Francisco No. 41, se alquila o se vende un armazon: para tratar de una ú otra cosa véase en ella que daran razon. m 7

LENGUA FRANCESA.

LA Academia de este idioma que ha abierto el ciudadano F. A. de F. calle de San Fernando No. 32—seguira de este dia en adelante desde las 5 y media de la tarde hasta las 7. Lo que se previene á los jovenes alumnos, y a los demas SS. que quieran honrarle con su confianza, y que prefieran esta hora, como mas comoda que la que anteriormente se habia señalado. mayo 7 3p

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocúrrase a esta inprenta. mayo 7 tfs

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marzo 28

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo ó irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente a los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; asi, pues, las personas que quieran tener la coleccion complete son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguinaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.° 59 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 15 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policia de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samuel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas oñerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

EL

VOTO DE AMERICA.

ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que darán razon. m. 2.

SE NECESITA,

UNA coleccion del periodico titulado el Fanal: el que tenga y quiera venderla ocurra a la casa No. 22, calle de San Diego m 6 3p

SE VENDEN

1200 reses de criar. El que se interese en su compra puede ocurrir a la Fonda del Sol, calle del Muelle, que hallara con quien tratar. mayo 6

SE QUIERE ALQUILAR

DOS cuartos á la calle y que no disten mas de tres cuadras del Muelle. El que los quiera alquilar ocurra a esta imprenta, que daran razon.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

En la ciudad de Montevideo, á 8 de Mayo de 1835: abierta la sesion con los SS. Senadores Anaya, Presidente, Barreiro, García (D. Salvador.) Perez, Alvarez, Zuñiga, y García (D. Solano): con aviso de no poder asistir los SS. Aguilar, y Pereira: leida, aprobada y firmada el acta de la sesion del seis, se dió cuenta de un informe de la Comision de Lejislacion, en el que aconseja que se apruebe el proyecto de ley sobre succesiones ab intestato que sancionó la H. Cámara de Representantes en 18 de marzo último.

Habiéndose mandado repartir este asunto, se pasó á la órden del dia, leyéndose las piezas siguientes.

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer, á la solicitud de D. Mateo Scamperland, que se adjunta, ha sancionado la minuta de decreto que sigue:

ART. UNICO.—Declárase incompatible con el artículo 146 de la Constitucion, el artículo 11 del contrato, sobre Practicos Lemanes: pudiendo ejercer libremente esta profesion toda persona que tenga los estudios y práctica necesaria.

La que transmito á la de Senadores á los fines que determina la Constitucion.

Dios guarde á Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Abril 8 de 1835.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL, Presidente.

Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

Señores Senadores:

"El Comisionado para abrir dictamen en la solicitud del práctico D. Mateo Scamperland, cree justos los principios que la motivan, y han decidido á la H. C. de Representantes á sancionar la minuta de decreto que se acompaña, con la cual debe V. H. conformarse en todas sus partes,

El Senador que subscribe reitera al Senado sus respetos.—Montevideo, Mayo 5 de 1835."

Javier García de Zuñiga.

Declarada en discusion general la minuta de decreto que precede, el Sr. Alvarez manifestó que no estaba impuesto de los antecedentes que habian dado mérito para la resolucion sometida á la consideracion de la Cámara, ni del artículo del contrato que en ella se citaba, y pidió por lo mismo que se leyesen.

Leyeronse en efecto algunos de ellos, y el miembro de la Comision hizo una breve relacion del expediente: despues de lo que, el Sr. Alvarez, llamando la atencion de la Cámara sobre la extraordinaria gravedad de este negocio en el modo en que se habia presentado, hizo algunas observaciones generales sobre los diferentes inconvenientes que ofrecia; y aunque primero fué de opinion que en el estado que tenia el asunto, lo que correspondia era oir al Gobierno (porque ignoraba que se hubiese dado ese paso) impuesto luego de que se habia llenado ya ese vacio por la H. C. de RR., solicitó que trayéndose á la vista y leyendose el informe del P. E., se suspendiese la discusion hasta otra sesion para dar lugar á meditar el negocio.

El miembro de la Comision se conformó con esta indicacion, haciendo presentes los principios que le habian guiado al aconsejar que se adoptase la minuta de decreto de que se trataba.

Despues de leerse el informe del Gobierno, se puso á votacion, *si se diferia la discusion del presente negocio hasta otra sesion, y resultó la afirmativa.*

En este estado, se pasó á cuarto intermedio; y vueltos á Sala, la Cámara entró á ocuparse del asunto que se rejistra á continuacion.

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer ha sancionado la minuta de decreto siguiente.

ART. UNICO.—Se autoriza al P. E. para que por una sola vez, exija de los propietarios de fincas de la capital cuatro reales por vara cuadrada de empedrado, de los respectivos frentes de dichas fincas.

Al pasarla á la de Senadores, para los objetos que señala la Constitucion, acompaño el antecedente que la motiva.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Marzo 21 de 1835.

FRANCISCO ANTONINO VIDAL, Presidente.

Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

Señores Senadores:—

La Comision de Hacienda ha examinado muy detenidamente la minuta de decreto sancionada por la H. C. de RR., autorizando al P. E. para que por sola una vez, exija de los propietarios de fincas de la capital cuatro reales por vara cuadrada de empedrado de los respectivos frentes de dichas fincas, y, no hallándose aquí la menor relacion con las leyes fundamentales de todo impuesto; no habiéndose siquiera determinado la base ni menos la proporcion de su reparto, sin consideracion á la diferencia en los capitales que aquellas representan y de la renta que producen, opina que el Cuerpo Lajislativo no puede creerse autarizado para una resolucion en la que solo se encuentra la mas inconcebible arbitrariedad. Lo mas ó menos fuerte del impuesto es lo único arbitrario que puede permitirse en él; pero las proporciones con que debe pesar sobre cada uno de los contribuyentes, eso no es facultativo. Las necesidades pueden justificar el exceso de su mérito; pero nada hay que pueda salvar ni autorizar la injusticia de su repartimiento. La Comision, fijándose solo en esta falta de autoridad en las Cámaras para proceder arbitrariamente, en asuntos de esta clase, que debiendo ser nivelados, por los principios de la mas extricta justicia, no pueden incurrir en el menor abuso sobre ese punto tan principal de su mision, omite por lo mismo entrar en otras reflecsiones propias del interés local que sirve de objeto al impuesto, y que siendo por lo mismo del resorte inmediato de la autoridad municipal, seria de ella, votándose la cantidad por la Lejislatura, proceder á la distribucion equitativa entre todas las clases de la poblacion, como es lo mas justo, arreglado y soportable, y lo único con que razonablemente puede suplirse la falta de disposiciones que facilitan esta clase de leyes y regular su ejecucion.

La Comision reitera al Senado sus respetos. Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Miguel Barreiro.

Puesta á la consideracion de la Cámara en discusion general, la minuta de decreto á que se refiere el precedente informe, el Sr. Barreiro tomó la palabra y espuso: El poder mayor de que se inviste á los RR. del pueblo, es el de disponer de la bolsa de sus comitentes, y por eso mismo de ser el mayor es que no puede serles dado usar de él sino bajo la mas estrecha sujecion á las reglas y principios conocidos. Para todos los Gobiernos, cualquiera que sea su naturaleza es un axioma que la contribucion debe pesar con igualdad, sobre todos, que debe ser proporcionada á la fortuna de los contribuyentes. La razon, la justicia, el buen sentido han marcado esta regla de conducta á los gobiernos despoticos; y nosotros al adoptar el régimen representativo, no hemos hecho mas que consagrar esos principios eternos, y constituir en deber su aplicacion. Bajo estos conceptos la comision opina que el C. L. no puede contar entre sus facultades establecer una contribucion en la que lejos de tenerse en vista esas reglas y principios se violan sin el menor miramiento. El origen y objeto de las Cámaras no comportan este género de arbitrariedades. En un gobierno espdótico se habria empezado por establecer primeramente una contribucion de 40,000 pesos, monto de la actual, sobre el producto de todas las propiedades urbanas de la capital con destino al empedrado de sus calles, y por un segundo articulo se habria dicho, cuando mas, *esta suma será repartida proporcionalmente entre los dueños de esas propiedades.* Habria en ello siempre la injusticia de gravar á una clase sola con un fin que beneficia á todas, pero llamo sobre ello la atencion del senado para que observando cuanto es mayor la contenida en la distribucion propuesta, se vea si es compatible con nuestras instituciones un proceder tan arbitrario por parte del Cuerpo Legislativo.

No haciendose mas observacion se se resolvió que se pasase á la discusion particular; y habierta esta, el Sr. Alvarez dijo: Que la reparticion de los impuestos, con especialidad los directos, no podia ser absolutamente igual, y que de cualquier modo que se hiciese no dejaría de tener el inconveniense de que lo que para unos apenas fuese un gravamen, lo fuese muy considerable para otros: que estos casos formaban la escepcion, lo que no podia ser un argumento contra la regla. Que él no consideraba la calle sino como una prolongacion de la vereda y que esta última era en todo el mundo á cargo de los propietarios de los frentes, y reglada por lo mismo sobre principios universalmente reconocidos, que era inoportuno analizar, tratandose de una contribucion tán moderada, y por una sola vez. Que muchos se habian prestado á pagarla, y la habian pagado de facto; y que la resolucion era necesaria para poner al nivel á los que reusaban hacer lo mismo.

(*Concluirá.*)

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 8 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

El infrascripto Presidente de la República Oriental del Uruguay, ha recibido la nota de V. E. de 18 de Abril proximo pasado, en que se sirve comunicarle haber sido llamado a desempeñar la primera autoridad de la Provincia de Buenos Ayres, con la plenitud del poder público que le confirió la ley de 7 de Marzo, ratificada por la libre votacion del pueblo de la capital.

El infrascripto llena con este motivo un agradable deber, felicitando a V. E. por la honrosa distincion é ilimitada confianza que ha merecido a un pueblo celoso de sus libertades, al constituir en su persona el sagrado deposito de sus mas caros derechos; desea, por lo mismo, que el acierto presida todas las deliberaciones de V. E., y que la felicidad futura de ese pais, sea el resultado del sacrificio que acaba de hacer

Llamados por la Divina Providencia á dirigir los destinos de dos pueblos hermanos, nada puede sernos, ni mas importante, ni mas lisongero que hacerlos dichosos y felices, conservando entre ambos los vinculos de amistad é impidiendo cuanto pueda contribuir a relajarlos.

Esto será hoy tanto mas asequible, cuanto que, colocado V. E. al frente de los negocios de esa Provincia, hará tambien cesar los motivos de reciproco disgusto que a su vez ha sentido este pais, y cuyo origen ni es oportuno ni justo recordar.

El que firma se complace en poder dar a V. E. un testimonio del vivo interés que le anima por la felicidad de esa República, reiterando el singular aprecio q' le merece la distinguida persona de V. E.

MANUEL ORIBE.

FRANCISCO LLAMBÍ.



MONTEVIDEO,

MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1835

Los periódicos que tenemos del Brasil alcanzan al 18 del ppdo. y nada contienen que pueda ofrecer interes á nuestros lectores. En el Brasil se ocupaban con la eleccion del Regente del Imperio; y el resultado de los votos conocidos hasta aquella fecha estaba en favor de A. Francisco de Paula Holanda Cavalcante.

Continuan los detalles del número anterior, sobre el terremoto de Chile.

Razon las personas que han perecido y de los heridos que ha habido en los cuatro cuarteles de esta ciudad por efecto del terremoto que la destruyó el 20 de febrero del presente año como á las once y cuarto de la mañana.

CUARTEL NUMERO 1.

NOMBRES	EDADES.
D. Ramon Mora	8
Juana Zurita	6
Andrea Arabena	21
Fortunato Ramirez	4
Fernando Mardones	27
Juan Moraga	24
Bernardo Vazquez	28
Un indio	29
Antonio Ibañez	30
Manuela Friz	4
Dos chicos de	8
Uno id. de	7
Un párvulo de ocho meses	

CUARTEL NUMERO 2.

Da. María Guarda	65
" Juana María	17
" Josefa Bonilla	50
" Pascuala Vilugron	60

Heridos.

D. Pascual Varela	25
" Felipe Villegas	12
" Faustino	25
" Juan José Figueroa	10
" Bonifacia Burgos	29
" Jacinto Melipan	25
" Aleja Almazan	30
" Juan Castro	12

CUARTEL NUMERO 3.

Dos criadas de la casa de Mendiburu	
Un párvulo de	2
Uno id	2
Dos niños de	6
Uno id. de	14
Una muger de	60
Mariana Narvaez	70
Un niño de	6
Una muger de	14
Una id. de	50
Dos niños de	7
Una niña de	9
Da. Josefa Quevedo	55
Una muger de	30

CUARTEL NUMERO 4.

José Ricardo Salvo	5
Juan Pino	1
Julian Gonzalez	1
Pilar Gallardo	11
Manuela Zurita	20
Ursula N	30
Una hija de ésta	1
D. Miguel Moreno	30
Ana N	5
Otra niña	5
Otra id. de	1
María Mercedes Herrerra de diez meses	
Joaquina Rivera	7

Heridos.

D. José Patiño, presbítero	60
Manuel Gallardo	20
María Isabel	40

Gregoria Sanchez	28
Un peon	
Dos niños en casa de D. Pedro José Fuentes.	

Concepcion, Marzo 5 de 1835.—Copiado de las razones orijinales dadas por los inspectores.—*Ocampo*, Secretario.

DIRECCION DEL INSTITUTO.

Concepcion 3 de Marzo de 1835.

Ya que por haber estado enfermo desde que el terremoto del 20 del próximo pasado arruinó totalmente esta Ciudad, y por consiguiente el Instituto de mí cargo, no he podido dar á V. S. una noticia exacta de los estragos que causó en la fabrica y pérdidas que ocasionó, como habia deseado hacerlo prolijamente; ahora q' no me hallo con menos indisposiciones corporales, postrado en cama, no puedo menos de hacer á V. S. presente, en cumplimiento de mis deberes, que el terremoto espresado arruinó en todas sus partes toda la fabrica del Instituto, sin que haya quedado una pieza en todo él, capaz de servicio, inutilizando cuasi todos los muebles y utensilios pertenecientes á él, que aun que no eran muchos ni de lujo, eran los suficientes y bastantes servibles para la casa.

La Iglesia espaciosa y de bastante costo que le daba mucho lustre y decoracion ha quedado en estremo inservible, pues se desplomó totalmente el techo y demas enmaderado, y cubre actualmente el pavimento de la fabrica. Vino al suelo cuasi toda la fachada lucida y de mucha obra de la iglesia, y solo permanecen en pié las tres paredes restantes desde el envigado abajo.

Las tres bellas piezas, imprenta, escuela pública y biblioteca nacional, estan totalmente demolidas y no sirven para ningun uso. Los útiles de la primera y de la escuela primaria estan bajo los escombros y restos de los edificios, pero hay muy fundadas esperanzas de que se salvarán y quedarán en el estado de servir muchos de los instrumentos y útiles de la imprenta y de la escuela: siempre que para colocar lo que queda servible de ésta, se fabrique una barraca de tablas ó casa pajiza para poder conservarlos, como se está haciendo, por lo que respecta á los útiles de la imprenta, que segun V. S. me ha ordenado se concluirá hoy la barraca en que se han de guardar todos los muebles y cosa servibles. Ya desde mañana con el auxilio del im-

presor D. José Miguel Acevedo, se principiará la escavacion de la obra, y procuraremos aprovechar todo lo que se pueda y conservarlo con órden y arreglo: lo que mas nos dará que hacer será la recoleccion de la letra para empaquetarla pero con la paciencia y dedicacion se conseguirá el que poco tipo se pierda.

Por lo que hace á los libros de la biblioteca de que tambien estaba yo encargado, no hay que tener mayor cuidado, pues estan todos asegurados en una casucha ó rancho en que yo vivo, y solo tengo el sentimiento de que se mojaron unos cuantos que no son de consideracion y que ya estan secos: el dia que me vine á esta triste casa, no preví que en ella pudieran haber caido goteras, pero luego que lo advertí se puso reparo al rancho y quedaron seguros los libros. Tambien aviso á V. S que conservo en mi poder tres tercios de papel blanco que mediante mi diligencia pude sacar con bastante riesgo del cuarto de direccion de la economia que ejercia D. Juan José Arteaga; librando tambien sus libros y un relox bueno de sobremesa con todos los papeles de oficio de ese funcionario del Instituto.

De las alhajas, ornamentos, efijies y algunas cosas de adorno de la Iglesia, hemos librado la mayor parte de la ruina y total destruccion; pues se han sacado la custodia, caliz, vinajeras y las efijies de mas precio y mas devotas. Como la fábrica del instituto que tanto nuestro intendente se habia esmerado, tenia tantas piezas capaces de acomodar se en ellas mas de cien alumnos internos, y de cursar en sus respectivas clases mas de otros doscientos individuos esternos, tenia muchas puertas y ventanas mui buenas, algunas de ellas con sus rejas y vidrieras, y le parece puesto en razon al director, prevenir á V. S. seria muy del servicio de la nacion, el que todas estas cosas se desenterrasen de los escombros y acopiandolas en un paraje seguro, se guardasen para lo que oportunamente pudiesen servir.

Me parece señor intendente, que he satisfecho suficientemente á sus piadosas intenciones y benéficos deseos que se ha servido manifestarme por medio del oficio que me ha dirigido, su data 1.° del corriente, y si V. S. no queda plenamente instruido del pormenor de lo sucedido con el espantoso terremoto del 20 del pasado por lo que respecta á esta casa pública nacional, impártame las órdenes que hallase por conveniente relativas al caso.

Dios guarde á V. S.—

Gil Calvo.

Sr. Gobernador Intendente D. Ramon Beza.

CAPITULO DE CARTA DE CONCEPCION FECHA 2 DE MARZO.

A los dos dias despues del terremoto he visto á las desgraciadas monjas que causan mas compasion que los mas infelices, reunidas en el patio del monasterio que fué, y que no se vé ya mas que escombros, la clausura concluyó en toda su estension, sin quedar un pedazo de pared en pié, y se hallan reducidas á unas pequeñas chozas que han formado con cortinas y pedazos de esteras para resistir el sol, sin mas ropa que la saya y el manto que tenian en el momento del terremoto, y sin otro alimento que aquel que escasamente les suministran los vecinos tan arruinados como ellas, pero así manifiestan un sembrante de conformidad que nos sirve de consuelo á cuantos vamos á verlas exhortandonos á que confiemos en la misericordia de Dios, y dandole gracias porque reciben como un beneficio el estado en que se ven: esta virtud nos alienta á llevar con alguna conformidad nuestros trabajos.

CHILLAN.

El gobernador de Chillan escribe en 1.° de marzo lo que sigue al intendente de Concepcion.

"Con fecha 20 del pasado, aun no restablecida mi tranquilidad tuve el honor de informar á V. S. del horrible terremoto de aquel dia y de la ruina completa de esta poblacion que fué su consecuencia, ofrécí hacerlo mas prolijamente luego que recojiese mejores datos, pero afortunadamente en órden á los muertos nada puedo añadir á lo que entonces dije

Mas han seguido otros incidentes que han aumentado la tribulacion de este pueblo. Primeramente en la noche de ese dia aciago fueron sorprendidas algunas bandas de malvados que querian aprovecharse de la consternacion jeneral para apoderarse de las propiedades que se habian salvado del temblor. El batallon cívico que dividí en patrullas llenó su comision capturando á los ladrones, y el público castigo que hice en ellos al dia siguiente habia restablecido el órden, cuando vino á turbarlo nuevamente una patraña de aproximacion de indios, que el pueblo sobrecojido de espanto creyó sin discernimiento, poniéndose en emigracion hasta S. Carlos, cuya poblacion igualmente se preparaba á la misma fuga cuando llegó mi aviso. Yo me ocupaba entretanto infatigablemente en descubrir el autor de esta funesta especie, y descubierto le hice pagar con 100 azotes su embuste, y probablemente sus criminales intenciones.

Restablecida por este medio la tranquilidad, se preparaba este vecindario á desenterrar sus pequeñas fortunas cuando lo ha sorprendido un furioso temporal que ha aumentado la calamidad pública. Los graneros derribados han dejado los granos, que es la principal fortuna de este pueblo, expuestos á la intemperie, y los demas articulos que la agua consume serán probablemente perdidos, celebraré que esa ciudad se haya librado al menos de esta segunda plaga, ya que de la primera fué igualmente víctima que nosotros."

Dios guarde á V. S. muchos años.—

Manuel Prieto.

Sr. Ministro del interior.

(Continuará.)

POLICIA.

Presos por este Departamento.

En la noche anterior han sido arrestados por la 1.ª Seccion de ciudad un individuo por ébrio, y otro por vago y mal entretenido, y un extranjero por robo de varias cosas á otro de su clase.

De la Seccion 2.ª de Ciudad un paisano y un pardo por ébrio; y por la 3.ª Seccion una negra por andar huida, y por este mismo delito ha sido arrestado un negro que lo trajo su amo.

El Cuerpo de Serenos ha remitido un individuo por haberlo encontrado ébrio y tirado en la calle.

De la Seccion 2.ª de Extramuros han sido remitidos un paisano y dos negros libres por andar con cuchillos; y un paisano por andar sin papeleta, y no asistir á trabajo ninguno, y ser ébrio y peleador.

Con esta fecha se han remitido tres individuos al E. M. G. para el servicio de las armas.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAPORTES.

Dia 12.

D. Manuel Pruneda. Buenos Ayres
" Telesforo Castañir.........id.
" José Viamont con su dependiente y un criado.............Sta. Catalina
" Francisco Olivera.....Bs. Ays.

PRESENTADOS.

D. Luciano Alsina......Bs. Ays.
" Santiago Perez......Paysandú
" Estevan Llenaros...Tarragona
" Majin Artigas...............id.
" Serafin Brea........Mercedes
" Lucas Ellauri...........Sandú.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 11.

SS. Beley Steward
2 pianos
SS. Capurro y Castro
21 cajon fideos, 5 dichos pasas.
Dn Estanislao Black
7 medias pipas aguardiente.

Dia 12.

á Scurr, Hughues y Ca.
1 fardo barraganes
á Lafone, Wilson y Ca.
4 id. bayetas fajuelas
á Mackracan y Jamieson
2 fardos zarazas
á Ré Nasembur,
2 fardos chaquetones de bayeton
1 id. camisas listadas
1 id. ponchos de apala
3 id. frezadas
3 id. jergas
2 id. ponchos, 2 id. pellones de hilo, 5 id. recados, 1 fardo sobrecinchas, tiradores, sobre-pellones, camisas hiladas y chalecos.
á D. Daniel Gowland.
66 barricas harina.

MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 12.

Bergantin americano "Odessa," de 181 toneladas, capitan Juan Deming, salió de Tarragona el 19 de Febrero, arribo á Gibaltar el 9 de Marzo y salio el 11 del mismo, consignado á Dn. Tomas Esteves:—con 60 pipas vino tinto, 142 dichas aguardiente, 10 pipas, 50 barriles anisado, 80 balas papel florete, 1 cajon velos y pañuelos de seda, 1 baul ceñidores bordonas y gorros lana, 2 baules libros y y ejercicios cotidianos, 1 cajon ceñidores de seda, 53 fardos hilo acarreto, 36 dichos cordeles, 1 dicho con 1 rez de pescar, 1 cajon asafran de Castilla, 3 fardos goras lana, y bordonas, 1 dicho medias de lana, 1 dicho somontes, 2 baules pañuelos y ceñidores de seda.

Barca francesa "Hirondelle," de 236 toneladas, capitan Y. Lescan, salio del Havre de Gracia el 11 de Febrero, arribo á Maldonado el 6 del corriente, y salió el 11, consignada á Dn. Pablo Duplesis:—con 207 bultos de efectos, 18 cajones sederias, 26 dhos perfumerias, 9 baules, mercancias 38 damajuanas aceyte, 6 bultos cuadros 3 encomiendas, 25 barriles alquitran, 150 cestos cerveza, 150 dichos de papas, 40 docenas sillas, 159 cestos ginebra, 15 barriles, 61 dhos. vinagre, 2 dichos polvora, 17 canastos vino de Champagne.

Polacra sarda "Spiro," de 325 toneladas, capitan Nicolas Baggino, salió del Rio Janeyro el 20 del pasado; consignada á Dn. José Gestal con:—443 rollos tabaco, 24 pipas aguardiente, 10 dichas Vinagre, 21 sacos café 1 barril 9 cajones de efectos, 13 cajones 12 cestos, dulces, 50 barricas azucar, 20 sacos salitre, 13 cajones fideos, 28 barricas naranjas, 6 sacos cominos, 2500 alquieres sal.

Deate nacional "Flor del Urugay," de 20 toneladas, patron Camilo Canistro, salió de Mercedes el 10 del corriente à la orden: con—93 cueros vacunos, 33 dichos nonato, 2 barriles sebo, 8 arrobas lana, 200 astas, 2 arrobas grasa, y 16 carradas carbon.

Balandra nacional "Carolina," de 18 toneladas, patron Vicente Cherbete, saliò de Sandù el 6 del corriente à la orden: con—60 quintales carne, 65 cueros vacunos, 57 cueros bagual, 1 arrobas lana, 8 carradas leña de trozo.

Goleta nacional "Minerva," de 41 tonelada, patron Estevan Solari, salió de Sn. Salvador el 9 del corriente, à Dn. Tomas Basañez: con—30 fanegas trigo, 20 cueros vacunos, 1 barrica sebo, 20 carradas leña, 30 carradas carbon.

HAN ABIERTO REJISTRO.—Dia 11.

Fragata hamburguesa "Colombia," capitan Tiderwald, para la Havana, por los SS. Bertram L. Breton.

Goleta nacional Paquete "Dos Amigos," patron José Bonavia, para Sandù, por su patron.

Balandra nacional "Carmen" patron Josè Prados, para Paysandù, por su patron.

Balandra nacional "Florentina," patron Manuel Fontan, para Mercedes por su patron.

SALIDAS.

Dia 11.

Goleta paquete nacional "Paula," capitan Agustin Quirolo, para Santa Fé, por Dn. Tomas Basañez:—con 6 pipas vino tinto, 5 pipas caña 8 cuarterolas ginebra, 6 balas papel, 16 bolsas azucar blanca, 10 barricas de id. terciada, 12 rollos tabaco 17 bolsas de arroz.

Balandra argentina "Mercedes," patron Josè Alvarez, para las Vacas con carga.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE vende la Goleta nacional *MARIA* de porte de 1,500 quintales de carga, propia para la navegacion del Rio, construida en el Paraguay y pronta para seguir viaje. Para tratar ocurrase á la calle de San Juaquin número 134.
ma. 13



POR LUIS BAENA.

En su casa calle de Sn. Carlos No. 147.

El Jueves 14 del corriente, se han de vender precisamente à la mejor postura y por cuenta de quien pertenezcan una partida de yerba dividida en lotes.

[à las 10½ en punto.]

POR EL MISMO.

En la calle de Sn. Carlos No. 147

El Jueves 21 del corriente, se han de rematar á la mejor postura los muebles siguientes·

Mesas de arrimo de diversas formas, dichas redondas para centro de sala, dichas de comedor, de diversos tamaños, dichas de luz, y para escritorio, dichas ordinarias, costureros y tocadores, lavatorios, y marquesas, cujas de diversas clases, sillas de estrado finas y ordinarias, espejos, candeleros, y giratorias de platina, comodas con tocador, dichas lisas y con escritorió, roperos de caoba, pino y sedro, banquitos de sofá, canastas de porcelana, pianos lamparas, cajas de pintores, cristaleria, escritorios y necesarios para hombre, cujas de fierro sofases, cestillos, y escupideras de platina, estantes para libros, batirores, cuadros al oleo hermosisimos, juegos de café de porcelana, libros impresos alhajas de diamantes y brillantes, relojes de sobremesa y de bolsillo, licoreras, baules ricos, y una porcion de cuadros recien llegados, q' se venderan por colecciones, y estaran de manifiesto en el patio de dicha casa, el dia de la venta: dará principio á las 10 y media en punto y continùará à las 4 de la tarde.

Por R. Carreras y hermano,

[En la Colecturía General.]

El Viernes 15 del corriente, se han de rematar precisamente al mejor postor y por cuenta de quien pertenezca los siguientes efectos.

Averiados y de Decomiso.

Una partida de fideos, yerba de parangua, zapatos abotinados para hombre, dichos finos para id. dichos de orillo para id. dichos de niños, dichos de señora, botas para hombre, pañuelos de rebozo &c. &c.

En seguida.

Coleta de hilo finos, lienzos de algodon, pañuelos de id. sombreros de pelo, zarasas—Abanicos, yerba de canguasú, tabaco de mascar, y del Brasil en roqos, vino blanco de madera dicho seco de Malaga, jabon blanco, papel de escribir de varias clases, garbansos, pasas de uba, ginebra, y ginebron, azucar, café, almidon de trigo superior, remos, barajas finas, y otra porcion de articulos.

Empezarà à las 11 en punto.

OBLIGACIONES DE LOS SERENOS.

Las obligaciones de los Serenos serán las siguientes:

1.º El Sereno reconocerá por jefes al Presidente de la Comision y a los Ayudantes de guardia y ronda.

2.º El sueldo sera mensualmente de 30 pesos siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de la luz para el farol, asi como de los demas útiles que se le entreguen.

3.º Seran los recaudadores de sus respectivas manzanas, y el dia 20 de cada mes ocurriran al Tesorero de la Comision para tomar las papeletas, dejando recibo de ellas. Si hubiese dificultad en realizar el cobro de alguna de estas, ocurriran al comisionado de manzanas para que los acompañe.

4.º Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se le destine a pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse ya armado y preparado para pasar la noche, pues desde este momento se considerara principiar su servicio, y el que no lo efectuase sin un motivo justo sufrira una multa de dos pesos.

5.º El servicio principiara a las horas espresadas en el articulo 13.

6.º Desde la hora dicha, principiara a rondar el distrito que se le señale por ambas veredas con marcha pausada, sin detenerse a conversar en pulperia ó con persona alguna; y solo hara alto en las bocas-calles para descansar, no escediendo este alto de diez minutos, y conservara siempre la luz en un parage visible para comunicarse con los compañeros adyacentes, teniendo cuidado no se apague durante su servicio.

7.º Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimara al pulpero que cierra su puerta; si no lo efectuase dara cuenta al teniente alcalde mas inmediato.

8.º Cada media hora que suene la campana del relox de la Iglesia Matriz, cantara la hora y tiempo que haya, dando vuelta a sus manzanas, y repitiendola en cada cuatro esquinas, y en el centro de cada frente.

9.º Usara del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia estraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio del modo que se le instruira.

10.º Todo Sereno al oir un pito, tocara tambien del modo que se le dira, para hacer saber que esta de acuerdo, marchando inmediatamente a dar auxilio al compañero que hizo la señal, y retirandose sin demora a su respectivo destino luego que haya cesado la causa.

11.º Ningun Sereno podra cambiar el distrito que se le ha señalado, sin órden del Presidente de la Comision; y al que se le encontrase dormido, ó fuera de el en las horas de servicio (como no lo haya hecho para dar auxilio) sera despedido de su empleo, y perdera el sueldo que haya devengado.

12.º Siempre que algun vecino llame al Sereno por cualquier ocurrencia, debera prestarle atencion ya sea para que lo despierte a tal ó tal hora, ó para ir por alguna medicina, médico, ó confesor &c.: como igualmente para ocurrir a algun desorden interior, ó conducir algun sirviente a la Policia, y en este caso hara señal de auxilio si lo necesitase, prestandose a todo si estubiese en su distrito, y si en otro hara correr la voz de uno en otro Sereno hasta verificarlo

13.º Si alguna persona le pidiere que la acompañe, lo ejecutara hasta el término de su distrito, desde donde lo acompañara, otro Sereno, y así hasta donde guste. (1)

14.º Siempre que se encuentre algun ébrio que pueda andar, hara conducirlo de Sereno en Sereno hasta la Policia.

15.º Observara a toda persona que se haga sospechosa, ya sea por la posicion en que se halle, ó por la repeticion de sus marchas, lo interrogara, y no satisfecho lo conducira de Seneno en Sereno a la Policia, comunicando el motivo de su detencion.

16.º Sienpre que algun Senero tenga que interrogar a alguna persona lo hara con expresiones urbanas, y no usara jamas de la fuerza, sino cuando las circunstancias de defenderse lo exijan; pues las armas que se le confian solo serviran para protejer su persona, y la de los que auxilie, y se le advierte que cuando usare de ellas, tendra que probar haber sido atacado, y despues de haber pedido el auxilio correspondiente.

17.º Es ecepcion del anterior articulo la circunstancia de que un hombre no obedeciendo la voz del Sereno, huyese en fuga precipitada, pues en este caso podra usar de sus armas con la prudencia posible.

18.º Detendra a todo individuo que encontrare cargado o que en caballo o carruage condujese atado, baul, lio, o cajon con ropas, muebles ó alhajas: todo ello con el conductor sera conducido de Sereno en Sereno a la Policia.

19.º Si con pretesto de baile ú otra diversion en alguna casa advirtiese desorden, dara inmediatamente parte a la Policía, haciendo correr la voz de Sereno en Sereno.

20.º Siempre que en horas avanzadas se observase alguna puerta abierta, ó postigo que crea de poca seguridad, llamara ó dara golpe sin entrar, hasta que la cierren; y en el caso de estar sola la habitacion dara parte al teniente alcalde mas inmediato para que tome providencia.

21.º En caso de incendio en una manzana, dara aviso inmediatamente a todos los vecinos de ella, y hara que de sereno en sereno llegue la noticia a la Policia; y a la Iglesia mas cercana para que toquen las campanas.

22.º Dara parte de cualquier reunion que se practique con frecuencia y crea sospechosa, asi como cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles, o que estén apagados por culpa ú omision del encargado de ello.

23.º En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Serene, sera suspendido de su empleo, hasta que se averigue el hecho, y justifique no haber podido evitarlo.

24.º Si resultase que no hubiese cumplido el sereno su deber estorbando el robo, sera entregado a la Policia.

25.º Todo Sereno que se dé por enfemo, no estando, sera despedido del servicio.

SUPLENTES DE SERENOS.

Las obligaciones de los suplentes

1.º Estar bajo las ordenes del Ayudante de guardia.

2.º Asistir todas las noches a la hora de la lista para tomar ordenes y suplir al que faltare.

3.º Dormir en la casa del Departamento segun el turno que le tocare y se determine, con el objeto de relevar algun Sereno que fuere necesario retirar de su puesto.

4.º Habra un suplente de guardia durante 24 horas por su turno.

5.º Gozaran del sueldo de 10 pesos mensuales, dandoles como empleados del establecimiento una papeleta con el sello de la Comision.

6.º Las noches en que suplieren algun Sereno desde la hora de la lista, gozaran ademas el sueldo de éste, durante su encargo.

AYUDANTES DE RONDA.

Articulo único.

El Ayudante que se halle de ronda segun el turno que adopte el Presidente, se encargara de recorrer todos los serenos durante la noche, con el objeto de cerciorarse de que cada uno se halle en el distrito que se le ha señalado cumpliendo con todas sus obligaciones, cuidando que estos sean las mismas personas que deban llenar los puestos ó los suplentes que se hayan comisionado: para enterarse de todo esto asistira a la lista de la noche el que estubiese de servicio, tomando por escrito los nombres de los suplentes y suplidos, dando parte al ayudante de guardia de todo lo que ocurriese.

AYUDANTE DE GUARDIA.

El ayudante de guardia se hará cargo:

1.° De la Casa del Departamento y depositos: sera responsable de él durante el tiempo de su servicio; debiendo precisamente estar en él, una hora antes de la salidad de los serenos y todo el tiempo que dure el servicio de ellos.

2.° Pasara lista todas las noches con la debida anticipacion para que a la hora en punto de la determinada al servicio se repartan los serenos a sus respectivos puestos.

3.° Inspeccionara el estado del armamento y demas útiles.

4.° Si algun Sereno faltase a la lista, destinara un suplente de los admitidos a llenar su lugar.

5.° Recibira los partes de los Serenos y de los Ayudantes de ronda, y dara parte por escrito al dia siguiente de las novedades ocurridas al Sr. Comisario de órdenes en la casa de Policía y al Presidente de la Comision, y en el caso de ser una ocurrencia estraordinaria advertira al Sereno se presente a la Policía para la declaracion competente.

6.° Siempre que algun Sereno faltase al servició alegando enfermedad, el ayudante de guardia pasara al dia siguiente a la casa de su habitacion para averiguar la verdad, y dara parte al Presidente.

7.° Los partes que remita a la Policía y al Presidente quedaran copiados á la letra en un libro que existira en la guardia: otro habra donde se llevara una exacta relacion de los Serenos que hayan sido suplidos con los nombres de los suplentes y motivo que lo causó, pasando al Presidente con el parte la relacion de estos.

8.° Al fin de cada mes el ayudante de guardia remitira al Tesorero una copia de la relacion de las faltas, segun el libro, para la contabilidad.

(1) El servicio de los Serenos empezara en invierno a las 8, en primavera y otoño a las 9 y en verano a las 10, concluyendo al toque de diana.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1.° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.

JUAN MARÍA PEREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resúlta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfiteutico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1,586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1°, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE

Juan M. Perez